



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE COMISIÓN EVALUADORA - LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2022

Buenos Aires, 18 de marzo de 2022

LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2022

Objeto: Alquiler de grúas pesadas para el Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A. por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 4/2022 que tiene por objeto el alquiler de grúas pesadas para el Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A. por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente procedimiento, las Especificaciones Técnicas, y lo dispuesto en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Habiendo recibido las presentes actuaciones, esta Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas presentadas en la presente contratación.

Con fecha 10 de febrero de 2022 se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada N° 4/22, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, en la cual se recibieron DOS (2) ofertas, las que se indican a continuación:

1. RINKEL TRAIL S.A. (C.U.I.T. N° 33-71051848-9) por un monto total de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 34.200.000.-) más IVA.

2. Guillermo BORDONE (C.U.I.T. N° 20-18639979-0) por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 19.845.000.-) más IVA.

Mediante el Informe N° IF-2022-00029540-CVSA-SCA#CVSA el Departamento de Compras informó que en relación a la oferta presentada por el señor Guillermo BORDONE, la garantía de mantenimiento presentada no resulta suficiente y, asimismo, se excede del porcentaje permitido para solicitar la subsanación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17, inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CVSA, y por ende, en contraposición con lo requerido en el inciso j) del artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento, e incurriendo en la causal de desestimación no subsanable estipulada en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CVSA.

Asimismo, el mencionado Departamento confeccionó el cuadro comparativo de ofertas correspondiente.

En ese sentido, la Subgerencia de Accesos a través de su Informe N° IF2022-00030826-CVSA-SAA#CVSA, procedió a analizar la oferta presentada por la firma RINKEL TRAIL S.A., concluyendo que la misma no resulta económicamente conveniente, dado que presenta un desvío del CIENTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (191%) con respecto al monto estimado para la presente contratación.

En razón de todo lo manifestado, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas en el Reglamento General de Contrataciones de CVSA, esta Comisión recomienda:

1) Desestimar las ofertas presentadas por RINKEL TRAIL S.A. (C.U.I.T. N° 33-71051848-9) y Guillermo BORDONE (C.U.I.T. N° 20-18639979-0), conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.

2) Declarar fracasada la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 4/2022, conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

